



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0475-2021/UCV

Trujillo, 30 de junio de 2021

VISTOS: El Oficio N°060-2021-VA-UCV remitido por el Dr. Heraclio Campana Añasco, Vicerrector Académico; y el acta de la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del 30 de junio del presente año, en el cual se aprueba la modificación de los artículos 29° y 30° del Reglamento de Régimen de Estudios de la Universidad César Vallejo S.A.C.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N°0171-2020-UCV, de fecha 15 de julio del 2020, se aprobó el Reglamento de Régimen de estudios de la Universidad César Vallejo S.A.C., versión 01, con la finalidad de garantizar el proceso de formación integral que responda a la misión institucional y al modelo educativo; norma legal de obligatorio cumplimiento tanto en la sede central como en las filiales; la cual consta de 7 títulos, 100 artículos, 5 disposiciones finales y 4 disposiciones transitorias;

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0320-2021-UCV, de fecha 30 de abril del presente año, se modificaron los artículos 13, 15, 82 y la incorporación del artículo 26A° del Reglamento de Régimen de estudios de la Universidad César Vallejo S.A.C., que quedó redactado en los términos siguientes:

“Artículo 26A. Matrícula por convenio de doble titulación

La oficina de Relaciones Internacionales informará a la escuela profesional correspondiente sobre los participantes extranjeros de programas de doble titulación según los plazos establecidos en el convenio interinstitucional. Culminado el semestre académico, la oficina de Relaciones Internacionales remitirá los certificados de estudio al participante.

El registro de las calificaciones de los estudiantes de la UCV en universidades extranjeras será coordinado por la oficina de Relaciones Internacionales y remitidas a las oficinas de Registros Académicos para su registro en el sistema académico.”

Que el Dr. Heraclio Campana Añasco, vicerrector académico, mediante Oficio N°060-2021-VA-UCV, ha comunicado al Rectorado que luego de la revisión del Reglamento de Régimen de Estudios es necesario realizar algunas precisiones con respecto a lo dispuesto en el artículo 29° (**Plazo para el retorno a estudios – reanudación o desactivación de reserva – traslados externos**) y el artículo 30° (**Matrícula por reanudación de estudios**) del Reglamento de Régimen de estudios de la Universidad César Vallejo S.A.C.,

Que, con el visto bueno otorgado por la señorita Rectora, Dra. Jeannette Tantaleán Rodríguez, se procedió a elevar el expediente al Consejo Universitario, órgano de gobierno, que, en su sesión ordinaria del 30 de junio del presente año, aprobó la modificación de los artículos antes mencionados del Reglamento de Régimen de Estudios de la Universidad César Vallejo S.A.C., correspondiendo emitir la resolución que apruebe lo dispuesto;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes.

SE RESUELVE:

Art. 1.º **MODIFICAR** el artículo 29° y 30° del Reglamento de Régimen de estudios de la Universidad César Vallejo S.A.C., que queda redactado en los términos siguientes:



“(…)

Artículo 29. Plazo * para el retorno a estudios (Reanudación o Desactivación de Reserva, Traslados externos)

En programas de pregrado y PFA

• Si el estudiante * interrumpió estudios entre el I y el III ciclo y solicita retornar a estudios universitarios antes de que hayan transcurrido tres años de interrupción continua, conserva el derecho de matricularse en el ciclo que corresponda adecuándose al plan de estudios vigente. Si hubiesen transcurrido tres años o más de interrupción continua de estudios deberá postular nuevamente, y empezar desde el I ciclo.

• Si el estudiante * interrumpió estudios entre el IV y el VI ciclo y solicita retornar a estudios universitarios antes que hayan transcurrido cinco años de interrupción continua, conserva el derecho de matricularse en el ciclo que corresponda adecuándose al plan de estudios vigente. Si hubiesen transcurrido cinco años o más deberá postular nuevamente, y empezar desde el I ciclo.

• Si el estudiante * interrumpió estudios entre el VII y el último ciclo y solicita retornar a estudios universitarios antes que hayan transcurrido seis años de interrupción continua, conserva el derecho de matricularse en el ciclo que corresponda, adecuándose al plan de estudios vigente. Si hubiesen transcurrido seis años o más deberá volver a postular nuevamente, y empezar desde el I ciclo.

En programas de posgrado

• Si el estudiante interrumpió estudios y solicita retornar a estudios universitarios antes que hayan transcurrido cinco años de interrupción continua de estudios, conserva el derecho de matricularse en el ciclo que corresponda, adecuándose al plan de estudios vigente. Si hubiesen transcurrido cinco años o más de interrupción deberá volver a postular, y empezar desde el I ciclo.

Los plazos establecidos * en el presente artículo rigen para los estudiantes de traslado externo de instituciones de educación superior, universidades licenciadas y universidades en proceso de cese de actividades.

Para los estudiantes de la UCV que, al interrumpir sus estudios, tengan completos sus niveles de idiomas exigidos en su plan al momento vigente *, y al retornar, según le corresponda el cambio de plan, van al último ciclo, se considerará sus niveles de idiomas cumplidos.

(…)

Artículo 30. Matrícula por reanudación de estudios

El estudiante que dejó de estudiar –sin realizar reserva de matrícula– deberá solicitar reanudación de estudios y realizar los pagos que correspondan para el registro de su matrícula.

La reanudación de estudios implica la adecuación del estudiante al plan de estudios vigente al momento de la reanudación, considerando los criterios académicos y administrativos establecidos en el artículo 29.

*

(…)”

Art. 2.º **DEJAR SIN EFECTO** todas las normas institucionales que se opongan a las modificaciones aprobadas mediante la presente resolución.

Somos la universidad de los que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe



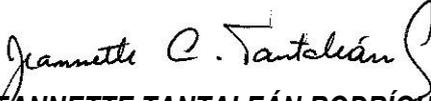


Art. 3.º **ENCARGAR** al responsable del Sistema de Gestión de la Calidad la difusión de la modificación aprobada al Reglamento de Régimen de estudios de la Universidad César Vallejo S.A.C. aprobado por la presente norma institucional.

Art. 4.º **DISPONER** que los órganos académicos y administrativos de la Universidad brinden las facilidades del caso para el cumplimiento de la presente resolución de Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dra. JEANNETTE TANTALEÁN RODRÍGUEZ
Rectora




Abog. ROSA LOMPARTE ROSALES
Secretaria General

DISTRIBUCIÓN: Rector, presidenta ejecutiva, VA, VI, VBU, gerente general., decanos, directores de escuela, Dir. De Admisión y Promoción, Dir. De Marketing, Dir. De Registros Académicos, Jef. de Grados y Títulos, DGC, Dir. EPG, Dir FH, Dir. PFA, Dir. De Planificación y Desarrollo Institucional, Asesoría Jurídica, directores generales de la sede y filiales, archivo.

JCTR/rpach: asg